

Sesion 6.^a ordinaria en 23 de Junio de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BANNEN

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—El señor Bannen (Vicepresidente) propone, en homenaje á la memoria de don Manuel Antonio Matta, el nombramiento de una comisión que asista á sus funerales en representación de la Cámara.—Así se acuerda.—El señor Jordán hace indicación para que se levante la presente sesión, en homenaje también á la memoria del señor Matta.—Así se acuerda, después de usar de la palabra los señores Zegers (don Julio), Montt (don Enrique) y Walker Martínez (don Carlos).—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Oficio del Senado con el cual comunica que ha acordado invitar á la Cámara de Diputados para el nombramiento de una Comisión mixta que estudie las modificaciones introducidas en el proyecto que reforma los sueldos del Ejército y Armada y proponga la resolución que acerca de dicha materia sea más conveniente.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia sobre el proyecto en que se propone una adición al número 7 del artículo 10 de la Constitución.

Moción de varios señores Diputados relativa á penar la embriaguez.

Moción del señor Walker Martínez (don Carlos) sobre autorización al Presidente de la República para suspender el artículo 6.º de la ley de ascensos de 1890 para el solo objeto de ascender á teniente-coronel al sargento mayor don José María Barahona.

Solicitudes particulares.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 5.^a ordinaria en 21 de Junio de 1892.—Presidencia del señor Bannen don Pedro.—Se abrió á las 3 hs. 10 ms. P. M., y asistieron los señores:

Aguirre, David F.	Encina, Pacífico
Aninat, Jorge	Errázuriz, Ladislao
Arlegui R., Javier	Gazitúa B., Abraham
Barros Méndez, Luis	González, Juan A.
Besa, Carlos	González E., Alberto
Blanco, Ventura	González E., Nicolás
Bunster, J. Onofre	Gutiérrez M., José R.
Bunster, Manuel	González Julio, A.
Carrasco A., Víctor	Guzmán I., Eugenio
Concha S., Carlos	Hevia Riquelme, Anselmo
Correa A., José Gregorio	Irrázaval, Carlos
Cristi, Manuel A.	Jordán, Luis
Díaz Besoain, Joaquín	Lamas, Alvaro
Díaz G., José María	Larraín A., Enrique
Echeverría, Hernán	Lisboa, Genaro
Edwards, Benjamín	Lyon, Carlos
Edwards, Eduardo	Lyon Pérez, Ricardo

Mac-Clure, Eduardo	Silva Wittaker, Antonio
Mac-Iver, David	Subercaseaux, Antonio
Mathieu, Beltrán	Tocornal, Juan E.
Matte, Eduardo	Trumbull, Ricardo L.
Montt, Alberto	Undurraga V., Francisco
Montt, Enrique	Urrutia Rozas, Carlos
Ochagavía, Silvestre	Urrutia Rozas, Luis
Ossa, Macario	Valdés Ortíz, Ramón
Ortiz, Daniel	Vázquez, Erasmo
Paredes, Bernardo	Vial Ugarte, Daniel
Pleiteado, Francisco de P.	Vidal Gabriel
Pinochet S., Ruperto	Videla, Eduardo
Reyes, Nolasco	Walker Martínez, Carlos
Richard F., Enrique	Walker Martínez, Joaquín
Riso-Patrón, Carlos V.	Zegers, Julio
Robinet, Carlos T.	Zegers, Julio 2.º
Rodríguez H., Ricardo	Zerrano, Rafael
Rodríguez Rozas, Joaquín	Y los señores Ministros del
Romero, Tomás	Interior, Justicia, Hacienda
Rozas, Ramón Ricardo	é Industria y Obras Públicas
Santelices, Ramón E.	y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio de la Comisión de Guerra en que da cuenta de haber elegido para su presidente á don Ramón Ricardo Rozas en reemplazo de don Ismael Valdés Valdés, que se encuentra ausente del país.

Se mandó archivarlo.

2.º De una moción de los señores Diputados don Julio Zegers, don Enrique Montt, don Eduardo Matte, don Carlos Walker Martínez, don Ventura Blanco, don Luis Jordán, don B. Mathieu y don Ricardo Trumbull en que proponen un proyecto de ley para suspender por un año la aplicación de la ley de 3 de Diciembre de 1891.

3.º De cuatro informes de la Comisión de Guerra, revalorados:

a) En la solicitud de pensión de gracia de doña Adelaida Solar, viuda de Díaz;

b) En la solicitud de montepío de doña Melchora Durán, viuda de Madrid;

c) En la moción del señor Ossa para conceder una pensión á la viuda é hijos de don Luis Carvajal y Ríos; y

d) En el proyecto del Senado que concede una pensión á la viuda é hijos de don Ricardo Cumming.

Todos pasaron á la Comisión revisora.

4.º De cuatro solicitudes particulares:

Una de los señores Miguel Morel, Marcial Martí

nez, Luis Zegers, Enrique Arnoldson y otros, en la que piden se dicte una ley eximiéndolos del pago de la patente correspondiente á las estacas de sales potásicas que han pedido en el salar de Tarapacá denominado «Pintados»

Pasó á la Comisión de Hacienda.

Otra de doña Candelaria Riveros, viuda de Salas y hermana de don Galvarino Riveros, en que pide pensión de gracia.

Pasó á la Comisión de Guerra y Marina.

Otra del ex-teniente del ejército constitucional don Paul Wilkinson, en que pide se le acuerden los beneficios de la ley de 2 de Febrero último, que concede un año de sueldo á los militares que se retiraren y hubieren hecho la campaña contra la dictadura.

Pasó á la Comisión de Guerra.

Y la última del coronel don Gabriel Alamos, en que pide se le mande abonar la suma de 800 pesos que dejó de percibir del sueldo que tenía cuando renunció el mando de Zapadores, á consecuencia del régimen implantado por la dictadura.

Pasó á la Comisión de Guerra.

Debiendo procederse, en conformidad á un acuerdo anterior de la Cámara, á hacer la elección del reemplazante del señor del Campo en la Comisión acusadora del Ministerio Bañados Espinosa, se suspendió la sesión, á petición del señor Matte (don Eduardo), y, reabierta pocos instantes después, se recibió la votación, dando el escrutinio entre 72 sufragantes el siguiente resultado:

Por el señor Montt don Enrique.....	63 votos
Id. Matte don Eduardo.....	3 id.
Id. Romero don Tomás.....	2 id.
Id. Besa don Carlos.....	1 voto
Id. Gazitúa don Abraham.....	1 id.
En blanco.....	2 votos
Total.....	72 votos

En consecuencia quedó elegido el señor Montt don Enrique.

Se procedió, en seguida, á hacer la elección de un Consejero de Estado en reemplazo del señor Errázuriz, don Isidoro, y el escrutinio entre 75 sufragantes, siendo 38 la mayoría absoluta, dió el siguiente resultado:

Por el señor Matte, don Eduardo.....	39 votos
Id. Zegers, don Julio.....	1 voto
En blanco.....	35 votos
Total.....	75 votos

Quedó proclamado el señor Matte.

Antes de la orden del día hizo uso de la palabra el señor Zegers, don Julio, para pedir á la Cámara que acordara eximir de todo trámite y discutir en la presente sesión, con preferencia sobre todo otro asunto, el proyecto de ley sobre suspensión de la ley de 3 de Diciembre de 1891 relativa á garantías individuales.

El señor Montt, don Enrique, habló en favor de

este proyecto y recomendó la adopción de varias medidas para combatir con eficacia el vandalismo.

El señor Barros Luco, Ministro del Interior, apoyó también el proyecto y, refiriéndose á las medidas indicadas por el señor Montt, expuso que hay actualmente tres escuadrones de caballería ocupados en la persecución de bandidos y que con el mismo objeto se está organizando otro.

También usó de la palabra el señor Mac-Clure.

Cerrado el debate, la indicación de preferencia del señor Zegers fué aprobada por asentimiento tácito.

En el curso del debate precedente, el señor Barros Luco, Ministro del Interior, contestando á la pregunta que le hizo el señor Vidal en la sesión pasada, dijo que la publicación del decreto supremo sobre creación de municipalidades está enteramente conforme con el original, por manera que es error de éste el señalado por el señor Diputado. Agregó que este error no es el único, y que como el decreto aludido tiene fuerza de ley, convendrá que la Comisión de Gobierno estudie el asunto para corregirlos.

Puesto en discusión general y particular el proyecto relativo á suspender temporalmente la aplicación de la ley de 3 de Diciembre de 1891, usó de la palabra el señor del Campo, Ministro de Justicia, para apoyarlo.

El señor Tocornal don Juan E. hizo indicación para agregar al artículo un inciso que diga así: «Esta ley empezará á regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*».

En esta forma y por asentimiento tácito fué aprobado el proyecto, y se acordó también enviarlo al Senado sin aguardar la aprobación del acta.

El proyecto aprobado dice así:

«Artículo único.—Suspéndese, por el término de un año, la aplicación de la ley de 3 de Diciembre de 1891 en los juicios criminales, á que se refiere el artículo 1.º de la ley de 3 de Agosto de 1876.

Esta ley empezará á regir desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*».

Dentro la orden del día, se puso en segunda discusión el artículo 1.º del contraproyecto del señor Zegers don Julio, sobre establecimiento de un impuesto que grave el expendio de bebidas alcohólicas.

El señor Lisboa hizo indicación para que se nombre una comisión especial que estudie todos los proyectos presentados y que formule otro con audiencia de personas competentes en la materia.

El señor Jordán formuló la siguiente indicación: Considerando que en la sesión anterior no hubo tiempo material para imponerse del contraproyecto del honorable señor Abraham Gazitúa;

Considerando que un prolijo estudio de este contraproyecto manifiesta claramente que en él están comprendidas todas las ideas insinuadas en el curso del debate por los señores Ventura Blanco, Joaquín Walker Martínez, Julio Zegers y los señores Ministros del Interior y de Hacienda;

Considerando que es el único proyecto que contiene disposiciones científicas concretas que lo hagan eficaz en la práctica; y

Considerando que la única manera de hacer fácil

y expedita la discusión, es evidentemente el tomar como base de ella el proyecto más generalmente comprensivo y completo, formulo la siguiente indicación:

«La Cámara acuerda tomar como base en la discusión del proyecto sobre expendio de alcoholes, el contraproyecto del honorable señor Gazitúa, sin perjuicio de que se discutan conjuntamente el contraproyecto del señor Zegers y el proyecto de la Comisión».

El señor Ossa apoyó la indicación del señor Lisboa.

El señor Montt don Enrique se opuso á la indicación de los señores Lisboa y Jordán y presentó el siguiente contra-proyecto:

«Art. 1.º Se establecen á beneficio de las municipalidades respectivas tres clases de patentes sobre los establecimientos que expendan bebidas destiladas para ser consumidas en ellos mismos ó en los lugares dependientes de ellos; la primera será de mil pesos y la pagarán todos los establecimientos ubicados en poblaciones que tengan más de diez mil habitantes; la segunda será de quinientos pesos y la pagarán los ubicados en poblaciones que tengan más de tres mil habitantes; y la tercera será de trescientos pesos y la pagarán los ubicados en poblaciones de menos de tres mil habitantes, y en los campos.

Los establecimientos que expendan bebidas fermentadas para ser consumidas en ellos mismos ó en lugares dependientes de ellos, pagarán, según su ubicación, la tercera parte de la patente anteriormente establecida.

Art. 2.º Se prohíbe el expendio para el consumo de la bebida del alcohol no rectificado, entendiéndose el que contenga más de cuatro miligramos de materias nocivas y extrañas al alcohol etílico por litro.

Los contraventores sufrirán el comiso de la especie, una multa de cien pesos y cinco días de prisión incommutables en multa.

Art. 3.º Se eximen de toda patente los establecimientos que expendan únicamente bebidas fermentadas cuya cantidad de alcohol no exceda de 2 por ciento.

Art. 4.º Se consideran para los efectos de esta ley como bebidas destiladas todas aquellas cuya cantidad de alcohol exceda del 15 por ciento y como fermentadas todas aquellas cuya cantidad de alcohol sea menor.

Art. 5.º Los trámites para la aplicación de esta ley, como la penalidad en que incurran los establecimientos que no paguen la patente, serán los mismos establecidos por la ley de 22 de Diciembre de 1866 y leyes y reglamentos complementarios.»

El señor Gazitúa apoyó la indicación del señor Lisboa, adicionándola en el sentido de que la Comisión debería presentar su informe dentro del plazo de diez días. Presentó también para que se les consideraran agregados á su contra-proyecto los siguientes artículos:

«Art. 16. Toda persona encontrada en estado de ebriedad en los lugares de uso público ó de libre acceso para el público, será conducida á la policía y detenida hasta que la embriaguez se le haya pasado, no pudiendo durar la detención menos de doce horas ni más de cuarenta y ocho.

La reincidencia dentro de un año se castigará con

uno á diez días de trabajo obligatorio, en empresas municipales; commutables en multa de cinco pesos por cada día de trabajo.

Art. 17. El texto del artículo precedente será distribuido impreso por la alcaldía municipal, á todos los que pagan patentes de 2.ª y 3.ª clase, por los establecimientos á que se refieren los incisos 2.º y 3.º del artículo primero.

Este texto se colocará en la parte más visible de dichos establecimientos, bajo la sanción del inciso 2.º del artículo 6.º

Art. 18. Esta ley empezará á regir el 1.º de Septiembre de 1892, y en esa fecha quedarán derogadas, en la parte que fueren contrarias á ella, las disposiciones de la ordenanza de 17 de Mayo de 1892.»

Artículo transitorio

Los propietarios de los establecimientos comprendidos en los incisos 2.º y 3.º del artículo 1.º que fuesen clausurados antes del 1.º de Septiembre de 1892, tendrán derecho á poner fin al contrato de arrendamiento de los locales que ocupen, previo desahucio de un mes, aunque la causa primordial del arriendo no haya sido la instalación del establecimiento.

Los arrendadores no tendrán derecho á instaurar acción contra los arrendatarios, sea para exigir el cumplimiento del contrato ó pedir indemnización de perjuicios.»

El señor Zegers don Julio se opuso á las indicaciones previas, y presentó su proyecto modificado en estos términos:

«Art. 1.º Los establecimientos en que se vendan al público bebidas destiladas ó fermentadas, con base alcohólica, para ser consumidas dentro del local en que se hace el expendio ó en locales de su dependencia, pagarán el impuesto de patentes que establece esta ley.

Art. 2.º Para el pago de las patentes, los departamentos de la República se dividirán en cinco órdenes:

Pertencerán al primer orden los departamentos de Tarapacá, Valparaíso y Santiago.

Formarán el segundo orden, los departamentos de Pisagua, Lerena, San Felipe, Quillota, San Fernando, Curicó, Talca, Chillán y Concepción.

Formarán el tercer orden los siguientes: Antofagasta, Coquimbo, Ovalle, Limache, Melipilla, Rancagua, Caupeolcán, Linares, Constitución, Cauquenes, San Carlos, Coelemu, Talcahuano, Laja, Angol y Valdivia.

Formarán el cuarto orden los siguientes: Taltal, Copiapó, Vallonar, Freirina, Elqui, Combarbalá, Illapel, Petorca, Ligua, Putaendo, Andes, Victoria, Vichuquén, Lontué, Curepto, Loncomilla, Parral, Itata, Rere, Lautaro, Arauco, Cañete, Lebu, Mulchén, Collipulli, Traiguén, Temuco, Osorno, Llanquihue y Aneud.

Formarán el quinto orden los siguientes: Tocopilla, Chañaral, Casablanca, Maipo, Cachapoal, Yungay, Bulnes, Puchacay, Nacimiento, Imperial, Unión, Carelmapu, Castro y Quinchao.

Art. 3.º Las patentes serán de dos clases: primera y segunda.

Para los departamentos de primer orden, la patente de primera clase será de mil pesos y la de segunda clase será de quinientos pesos.

Para los departamentos de segundo orden la patente de primera clase será de quinientos pesos y la de segunda de doscientos pesos.

Para los departamentos de tercer orden, la patente de primera clase será de doscientos pesos y la de segunda de ciento cincuenta pesos.

Para los departamentos de cuarto orden, la patente de primera clase será de cien pesos y la de segunda de setenta y cinco pesos.

Para los departamentos de quinto orden, la patente de primera clase será de cincuenta pesos y la de segunda de treinta pesos.

Artículo transitorio

Los establecimientos á que se refiere esta ley, que existan el día en que ésta se promulgue, y cuyos dueños declaren tener el propósito de cerrarlos antes del día 1.º de Enero de 1893, solo pagarán la mitad de la patente que les habría correspondido con arreglo á la ley de 22 de Diciembre de 1866.»

Se levantó la sesión á las 5 y media P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 17 de Junio de 1892.—Quedo impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesión de 7 del actual, ha tenido á bien nombrar Consejero de Estado á don Isidoro Errázuriz, en reemplazo de don Eduardo Matte.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 137, de 10 del actual.

Dios guarde á V. E.—JORGE MONTT.—*R. Barros Luco*».

A.—2.º De los siguientes oficios del Senado:

«Santiago, 22 de Junio de 1892.—Con motivo de las modificaciones introducidas en el proyecto de ley que reforma los sueldos del Ejército y Armada y que V. E. se ha servido comunicarme en su oficio número..., el Senado, en sesión de 17 del actual, ha acordado invitar á esa Honorable Cámara para el nombramiento de una Comisión mixta que estudie y proponga la resolución que acerca de dicha materia sea más conveniente introducir.

Dios guarde á V. E. WALDO SILVA.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario».

R.—«Santiago, 22 de Junio de 1892.—Devuelvo á V. E., aprobado sin modificación, el proyecto que suspende por el término de un año la aplicación de la ley de 3 de Diciembre de 1891, en los juicios criminales á que se refiere el artículo 1.º de la ley de 3 de Agosto de 1876.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 145, de fecha 21 del actual.

Dios guarde á V. E.—WALDO SILVA.—*E. Carvallo Elizalde*, Secretario».

3.º Del siguiente informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia:

«Honorable Cámara:

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia ha tomado en consideración el proyecto de ley de 7 de Junio de 1883, en que se propone una adición

al número 7 del artículo 10 de la Constitución, presentado por los señores don Agustín Edwards, don Jorge Huneeus, don Miguel Luis Amunátegui, don Guillermo Puelma Tupper, don Gonzalo Bulnes y don Vicente Grez.

El proyecto tiene por objeto la supresión de los jurados para juzgar de los abusos de la libertad de imprenta en los casos de injuria de un carácter meramente personal y privado. Queda subsistente dicho sistema para los abusos de la prensa referentes á injurias políticas ó á cargos á funcionarios públicos considerados en su carácter de tales; queda ampliamente asegurada la libertad de imprenta, sin censura previa y sin trabas que impidan la libre manifestación de la palabra escrita. Se asegura también eficazmente la responsabilidad de los delinquentes que abusan de tan legítimo derecho y se procura el respeto de la vida privada de los individuos y la santidad del hogar doméstico.

La Comisión, dando plena acogida á las ideas que el proyecto en estudio sustenta, por voto uniforme estima conveniente y necesaria la aprobación de la reforma propuesta. Enumendándole un error de referencia al artículo constitucional á que alude y proponiéndolo en la misma forma que lo presentaron sus autores, tenemos el honor de someter á vuestra aprobación que el número 7.º del artículo 10 de la Constitución se adicione con el siguiente inciso:

«Lo dispuesto en el inciso precedente no es aplicable á los delitos de injuria contra las personas consideradas en su carácter privado, los cuales serán juzgados con arreglo al Código Penal y por los tribunales ordinarios de justicia».

Sala de la Comisión, á 21 de Junio de 1892.—*Carlos Concha*.—*Bernardo Paredes*.—*C. Walker Martínez*.—*Carlos V. Riso-Patrón*.—*D. F. Aguirre*.—*B. Mathieu*.—*Rafael Zerrano*».

4.º De las siguientes mociones:

A.—«Honorable Cámara:

Reconocida por el país y por la Honorable Cámara la necesidad de penar la embriaguez como el medio más adecuado, tanto para disminuir la criminalidad como para mejorar la situación de la clase obrera en especial, tenemos el honor de someter á vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Reemplázase el núm. 18 del artículo 496 del Código Penal por el siguiente: «El que se encuentre en un estado de embriaguez en un lugar público. El que con su embriaguez molestaré á tercero sufrirá la pena en su grado máximo.—*M. A. Cristi*.—*Julio 2.º Zegers*.—*Carlos T. Robinet*.—*Eduardo Matte*.—*A. Subercaseaux*.—*Eduardo MacClure*.—*R. L. Trumbull*.—*Ladislao Errázuriz*.—*Mauro Ossa*.—*Anselmo Hevia Riquelme*».

B.—«Honorable Cámara:

El sergento-mayor don José María Brahamo hizo la campaña contra el Perú y Bolivia y mereció en ella recomendaciones especiales de sus jefes. Nacida la dictadura, soportó con resignación y valor los sacrificios que son del dominio público. Enviado después á Copiapó, ingresó en el Ejército constitucional como comandante de rifles y pasado después al

Cuartel General, se batió en Concepción y la Placilla haciendo honor á sus antecedentes de buen militar.

Por no tener la antigüedad no fué ascendido por el decreto de 17 de Diciembre último; más, como están en su favor consideraciones y méritos especiales, tengo la honra de presentar á la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para suspender el artículo 6.º de la ley de ascensos de 1890, para el solo objeto de ascender á teniente-coronel al sargento-mayor don José María Barahona.

Santiago, 23 de Junio de 1892.—*C. Walker Martínez.*

5.º De dos solicitudes particulares:

Una de doña Ascensión Figueroa, viuda del ex-sargento 1.º del 7.º de línea don Pedro Pablo Meza, fusilado por la dictadura por el conato de levantamiento en Batico, en que pide para ella y sus menores hijos pensión de gracia.

Y la otra del ex-ayudante de la Comandancia de Armas de Arica, don Carlos Aliaga Faez, en la que pide se le acuerde alguna recompensa por los servicios que prestó á la causa constitucional contra la dictadura.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Los honorables Diputados tienen ya conocimiento de la inesperada muerte del Senador de la República don Manuel Antonio Matta.

Con su fallecimiento pierde el Senado una de sus inteligencias más ilustradas, y el país uno de los ciudadanos más eminentes, uno de los que se han consagrado con más abnegación al servicio de su patria.

En homenaje á estos servicios, y creyendo interpretar la voluntad de la Honorable Cámara, me permito proponer el nombramiento de una comisión de señores Diputados para que, en representación de la Honorable Cámara, asista á los funerales del señor Matta.

Si ningún señor Diputado pide la palabra ni hace observación, daré por aprobada unánimemente la proposición, y nombraré las personas que deben formar la comisión.

Aprobada.

Designo con este objeto á los señores Diputados don Julio Zegers, don Eugenio Guzmán Irarrázaval, don Beltrán Mathieu y don Joaquín Walker Martínez.

Queda nombrada la comisión.

El señor **Jordán**.—Como la Cámara ha oído, la muerte, alevé y traidora acaba de arrebatarnos un ilustre patrio y un gran servidor de la República. Me parece que sería un deber de la Cámara, en testimonio de condolencia por la pérdida del ilustre fallecido, suspender hoy su sesión. Me permito hacer indicación en ese sentido.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—En discusión la indicación del honorable Diputado por Caupolián.

El señor **Zegers** (don Julio).—Siento oponerme á la indicación que acaba de formularse. Creo comprender los méritos del señor Matta, sus virtudes

cívicas, su consagración al servicio público, la constancia y sinceridad de sus convicciones, en todo el alto grado que tuvieron.

Pero, quizás él nos dió ejemplo de trabajo y de consagración á los intereses del país, y por eso considero que interpretaríamos mejor los sentimientos que lo dominaron en vida, dedicándonos á nuestros trabajos ordinarios. Con ello imitaríamos el ejemplo y honraríamos mejor la memoria del hombre público para quien se pide esta manifestación.

El señor **Jordán**.—Al atreverme á formular la indicación que la Cámara ha oído, lo he hecho de acuerdo con muchos de mis honorables colegas, pertenecientes á los distintos partidos aquí representados. Nunca creí que el honorable Diputado por Santiago pudiera oponerse á que la Cámara hiciera esta manifestación de condolencia por la pérdida de un hombre que consagró su vida entera al servicio de la patria. Si no hubiera venido de acuerdo tanto con los Diputados conservadores como con los liberales, no habría presentado esta indicación que me permití hacer en el primer momento.

Por estas razones, creo inútil detenerme en el encomio del ilustre patrio que acaba de perder la República, é insisto en la indicación que he tenido el honor de formular.

El señor **Montt** (don Enrique).—La muerte, que acaba de arrebatarnos al distinguido patrio don Manuel Antonio Matta, importa, cualquiera que sea el criterio con que se juzgue su vida, un verdadero duelo nacional.

La Cámara no puede desconocer el papel importante que este ilustre ciudadano ha desempeñado en la vida de Chile durante los últimos cuarenta años, y sobre todo, la parte eficaz y principal que tomó con su pluma, su palabra, su ejemplo y su poderosa influencia personal, para colaborar al triunfo de la causa constitucional en la campaña contra la dictadura.

Estos sólo títulos bastarían para considerar esta pérdida como un motivo de luto para todo el pueblo chileno.

Ha sido práctica constante, cuando algún eminente ciudadano se aleja del escenario de la vida, que el Congreso tribute un homenaje á su memoria, suspendiendo sus sesiones. Es cierto que las labores parlamentarias son importantísimas para el país y que ellas no deben suspenderse ó postergarse sino en virtud de consideraciones muy graves y atendibles; pero estas consideraciones existen precisamente en este caso, en que se trata de honrar la memoria de un gran servidor de la Nación.

El señor Matta pudo tener el honor, la gloria y la satisfacción de llegar al ocaso de su vida rodeado del respeto, de la consideración y del aprecio públicos, de amigos y adversarios. Este es el mayor elogio de su vida y esto también se explica porque la opinión pública tributa siempre manifestaciones de esa clase á los que defienden con lealtad sus convicciones, sus ideas y sus doctrinas.

Tengo el honor de asociarme de todo corazón al homenaje que se rinde á la memoria de este ilustre hombre público y apoyo la indicación del honorable Diputado por Caupolián señor Jordán pidiendo á la Cámara que la acepte como el cumplimiento de un

deber de gratitud para con un eminente servidor de la Nación.

El señor **Zegers** (don Julio).—Retiro, señor Presidente, mi oposición.

El señor **Walker Martínez** (don Carlos).—Iba á decir solamente dos palabras. El señor **Matta** era el jefe de nuestros adversarios tradicionales; por consiguiente nosotros, obrando con la lealtad de caballeros, apoyaremos y votaremos cualquiera indicación que se proponga para honrar su memoria. Si se pide que se suspenda la sesión, votaremos la suspensión.

El señor **Montt** (don Enrique).—Quiero agradecer una sola palabra. Yo he creído un deber levantar mi voz en esta ocasión para apoyar el homenaje que se propone en honor del esclarecido patriota cuya repentina desaparición lamentamos, porque tal vez la opinión pública hubiera podido asociar mi nombre al de sus adversarios políticos. Por esta razón también he querido ser el primero en hacer jus-

ticia y en adherirme á la manifestación que se va á hacer á su memoria.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Pido, señor Vicepresidente, que se tramite sin esperar la aprobación del acta el proyecto devuelto por el Senado que suspende por un año los efectos de la ley de 3 de Diciembre de 1891 sobre garantías individuales.

Quedó así acordado.

El señor **Bannen** (Vicepresidente).—Como el honorable señor **Zegers** ha retirado su oposición, si no se exige votación, daremos por aprobada unánimemente la indicación del señor Diputado por Caupolicán.

Aprobada.

En homenaje á la memoria del señor **Matta**, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.